

Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y
ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vicepresidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgisa Medina de Cury,
Secretaria Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del
mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años
135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1078, que aprueba el Contrato suscrito entre, el Estado Dominicano y e
Sr. Crismaidy Heredia Gilbert.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 1078

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Crismaidy Heredia Gilbert, en fecha 4 de agosto de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Crismaidy Heredia Gilbert, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo el apartamento marcado con la letra "A", lado izquierdo, primera planta, del edificio No. 14, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "Avenida Malecón" de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$24,608.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CRISMAIDY HEREDIA GILBERT, dominicano, mayor de edad, casado con la señora CECILIA SABATER DE HEREDIA, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, contador, portadora de la cédula de identificación personal No. 28369, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su

representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CRISMAIDY HEREDIA GILBERT, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con la letra “A”, lado izquierdo, primera planta, del edificio No. 14, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “AVENIDA MALECON”, de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,608.59 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 59/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS ORO MN), pagado como inicial por el Comprador, según recibo No. 0183093, de fecha 26 de noviembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$23,108.59 (VEINTITRES MIL CIENTO PESOS ORO CON 59/100) en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor del señor CRISMAIDY HEREDIA GILBERT, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$23,108.59 (VEINTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS ORO CON 59/100), de conformidad con la disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor CRISMAIDY HEREDIA GILBERT, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato,

en virtud del Certificado de Títulos No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

Crismaidy Heredia Gilbert,
Comprador

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y CRISMAIDY HEREDIA GILBERT** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

Dr. Horacio Morillo Vázquez

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice-Presidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgisa Medina de Kuri,
Secretaria Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la Presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.